

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

Es fa saber que el Padró per a l'Impost sobre Vehícles de Tracció Mecànica està exposat al públic durant 15 dies hàbils a les oficines de l'Administració Municipal de Tributs. Aquest padró ha estat aprovat per a tenir vigència en l'exercici del 2009.

Contra els actes d'aplicació i efectivitat de l'impost que conté l'expressat Padró pot interposar-se davant de l'Ajuntament i en el termini d'un mes a comptar des del terme de l'exposició pública anunciada, recurs de reposició previ al contenciós-administratiu que haurà de deduir-se davant del Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos a comptar des de la notificació de la resolució del recurs de reposició, si bé contra la resolució tácita, el termini per a interposar Recurs contenciós administratiu serà de set mesos i un dia, comptats des de la data d'interposició del Recurs de Reposició.

Alcoi, 20 de febrer de 2009.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0904912

EDICTE

Fa saber: que al dipòsit municipal de vehicles d'aquest Ajuntament es troben els vehicles següents:

M-7517-EN FORD ESCORT; A-6313-BY NISSAN-TRADE; A-2795-BM RENAULT - 21; A-2834-BZ RENAULT R-19 Chamade; V-7635-DC FORD FIESTA; 2808-DJG MERCEDES - 190; 8934-CHJ SEAT CORDOBA; A-9029-EG PEUGEOT - 206; A-4921-AN RENAULT - 5; 4761-DXN CHEVROLET AVEO; A-0635-EB ROVER - 200; A-0773-CU OPEL ASTRA; V-2513-HD CITROEN JUMPY; 2054-BSK DAEWOO MATIZ; A-6858-DK CITROEN BERLINGO; A-4611-DY FORD PUMA; A-7899-CG SEAT IBIZA; A-6795-BU RENAULT - 21; A-2255-EG SEAT IBIZA; V-9639-EJ NISSAN VANETTE; IB-3328-BJ CITROEN AX; AB-1404-G SEAT TRANS; A-0425-CK SEAT IBIZA; A-9092-DD SEAT CORDOBA; A-8961-BU RENAULT CLIO; A-3036-DW OPEL FRONTERA SPORT; A-5894-BX VOLKSWAGEN GOLF; A-4411-CF RENAULT CLIO; A-3222-BP RENAULT EXPRESS; A-8648-BY FORD ORION; A-7685-DB SEAT IBIZA; 1163-BCK AUDI - 80; M-5119-WP B.M.W. - M3; 7239-CMP MAZDA MX3; AL-0714-L PEUGEOT 505; MA-2173-AF B.M.W. 318; 3429-BJS SEAT IBIZA; A-2870-BJ OPEL KADETT; A-6020-CM B.M.W. COMPACT; A-8496-CT FORD COURIER.
CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS
A-2814-BY MOTO-KAWASAKI ZZR 600; C-6388-BKK CICLO-SUZUKI.

La qual cosa, per tal de complir l'article 615 del Codi Civil, es fa pública per a procedir a l'entrega dels esmentats vehicles a aquells que acrediten ser-ne els seus propietaris, passat el període d'exposició (30 dies naturals), se'ls donarà el tractament de Residu Sòlid Urbà.

Alcoi, 25 de febrer de 2009.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0905339

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2008, se adoptó acuerdo provisional sobre la modificación de la «ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi».

El acuerdo provisional por el que se aprobó la misma, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 14 de fecha 22 de enero de 2009, por un plazo de treinta días a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados y en el Diario Información de fecha 17 de enero de 2009, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Habiendo concluido, en fecha 26 de febrero de 2009, el plazo reseñado en el párrafo anterior sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional es elevado a definitivo, mediante Edicto del Alcalde Presidente número 368 de fecha 27 de febrero de 2009, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 puntos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-advdo ante la Sala de lo Contencioso Advdo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza mencionada, el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Artículo 1. Naturaleza y fundamento:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 142 y 133 de la Constitución Española de 1978, y por los artículos 106 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, dispone la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación, para el ingreso de personal a su servicio.

Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar como aspirantes en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla.

Artículo 5. Tarifa:

5.1. Las cuotas se determinarán con arreglo a las siguientes tarifas:

GRUPO	TARIFA
GRUPO A1	40 EUROS
GRUPO A2	35 EUROS
GRUPO B	30 EUROS
GRUPO C1	25 EUROS
GRUPO C2	20 EUROS
OTROS	12 EUROS

Estas cantidades se incrementarán en 20 euros, para aquellos procesos selectivos que incluyan pruebas de carácter psicotécnico y/o físicos.

5.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

Los interesados con una minusvalía del 33 % o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente, hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente. Fotocopia compulsada de dicho certificado se acompañará a la solicitud.

Las personas inscritas en el INEM, durante al menos, un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como demandantes de

empleo y que no perciban subsidio ni prestación por desempleo, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberá aportar certificado emitido por el INEM o Servicio competente Provincial que así lo acredite, y cuyo documento deberá presentarse junto con la solicitud.

5.3. Procederá la devolución de la Tasa, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al interesado.

No procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de Tasa por concurrencia a pruebas selectivas, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, esto es: exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en el supuesto de no presentación por el interesado, por cualquier causa, a las pruebas selectivas.

Artículo 6. Devengos:

Se devenga la Tasa cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7. Ingreso:

Junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales, de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y será de aplicación para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L'Alfàs del Pi, 27 de febrero de 2009.

El Alcalde – Presidente, Vicente Arques Cortés.

0905340

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2009, ha adoptado provisionalmente acuerdo de modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local y Ocupación de Vuelo, con Mesas, Sillas, Toldos, Anuncios Publicitarios, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el expediente correspondiente, en este Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo se publicará en un diario de máxima difusión en la provincia.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo mencionado.

L'Alfàs del Pi, 27 de febrero de 2009.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

0905341

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 9 de enero de 2009, el requerimiento para proceder a la rehabilitación de los elementos dañado referentes al inmue-

ble sito en la calle Gerona, número 33, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, el Presidente de la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Orden de ejecución en el edificio sito en la calle Gerona, número 33.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta como antecedente referente al inmueble sito en la calle Gerona, número 33, parte del SPEIS, motivado por desprendimientos de revestimiento de fachada en la calle Jerusalén, de fecha 26 de septiembre 2008.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras la pertinente inspección ocular, emite informe, de fecha 10 de octubre de 2008, como sigue:

El edificio tiene una antigüedad de unos 45 años y una altura de 7 plantas (6 en crujía recayente a la calle Gerona), más un ático. Su estructura es de pórticos de hormigón armado.

Se practicó inspección de la fachada desde la calle el miércoles 8 de octubre, apreciándose que el SPEIS había saneado debidamente la cornisa del ático de donde procedían los trozos al parecer caídos sobre la calle, y el último piso del edificio.

No se apreciaron razones para mantener el corte al tránsito de la acera existente en el momento de la inspección.

Se considera necesario requerir a la Comunidad de Propietarios para que:

A) En un plazo máximo de diez días, procedan al saneado y aseguramiento de todos los elementos de fachada que presenten riesgo de caída a la vía pública. Ello bajo dirección facultativa competente, cuya aceptación de la dirección de las obras deberá ser comunicada por la Comunidad de Propietarios mediante escrito visado por el Colegio Profesional correspondiente.

B) En un plazo no superior a dos meses, previa redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda a la rehabilitación todas las fachadas del edificio. Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin haber presentado previamente ante el Departamento de Conservación de Inmuebles escrito de la Dirección Facultativa (técnico competente) de las mismas, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que manifieste expresamente que acepta el encargo y asume la Dirección Técnica de las obras. Una vez finalizadas las obras deberán presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Son aplicables los artículos 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, y el artículo 28 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, todos ellos referentes al deber de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

Artículo 206 LUV.- «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.»

Artículo 212 LUV.- «Ordenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.